

la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de las Administraciones de la Junta de Andalucía,

### RESUELVE

1.º) Modificar la Orden de 30 de julio de 2009 por minoración de la cuantía de la subvención excepcional concedida en 47.669,59 euros, pasando de un importe concedido de 300.506,05 € a un nuevo importe de 252.836,46 €, (23,87% del presupuesto de la Asociación Gremial de Autotaxi de Almería que asciende a 1.059.222,72 €), para la implantación de infraestructuras y establecimiento de instalaciones de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi en la provincia de Almería conforme al nuevo presupuesto presentado por la citada Asociación motivado por la situación económica actual que afecta en gran medida al sector del taxi.

2.º) Ampliar el plazo de ejecución y justificación del gasto, concediendo una prórroga de 10 meses para la ejecución del proyecto y la consiguiente justificación del gasto, estableciendo como fecha límite el día 1 de agosto de 2011.

Sevilla, 25 de octubre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre Corrección de Errores de la Aprobación Inicial del Plan Especial para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución y de su Estudio de Impacto Ambiental, en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva) (BOJA núm. 217, de 8.11.2010).*

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN Y DE SU ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA) CP 028/2009**

Rectificación de la Resolución de Aprobación Inicial del Plan Especial para la construcción de Centro Hospitalario de Alta Resolución y estudio de impacto ambiental, en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva), en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejería, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de septiembre de 2010 se aprueba inicialmente el Plan Especial para la construcción de Centro Hospitalario de Alta Resolución, en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva), procediendo igualmente la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Detectado error al no incluirse en el enunciado del mismo el estudio de impacto ambiental, se procede a su subsanación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Titular de la Delegación Provincial la Aprobación Inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A)

a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía así como en el artículo 14.1.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejería.

Segundo. Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

### RESUELVE

Primero. Rectificar el error en el enunciado de la aprobación inicial del Plan Especial para la construcción de Centro Hospitalario de Alta Resolución y Estudio de Impacto Ambiental, en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Segundo. Someter a Información Pública por plazo de un mes el Plan Especial, así como el estudio de impacto ambiental, a audiencia al municipio de Bollullos Par del Condado, así como a los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a la Diputación Provincial en calidad de gestor de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Tercero. Estas Rectificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificarán a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Huelva, 8 de noviembre de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 5 de noviembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, S.A., concesionaria del servicio de transporte urbano de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa, en nombre y en representación de los trabajadores de la empresa Transportes Rober, S.A., ha sido convocada huelga para los días 15 y 22 de noviembre de 2010, de 6,00 a 9,00 horas ambos días, y que afecta a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en mate-